



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 30 de diciembre de 2019

Nº 183-2019-GG-OSITRAN

### VISTOS:

Las solicitudes y subsanaciones a las mismas presentadas por los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela; los Informes N° 0466 y 0467-2019-JGRH-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Gestión de Recurso Humanos; el Informe N° 0195-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "(...) *la defensa y asesoría se otorga a pedida de parte, previa evaluación de la solicitud*". Asimismo, dicho artículo refiere que "*SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros*";

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", la misma que fue modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, por otro lado, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con la Resolución de Gerencia General N° 082-2018-GG-OSITRAN del 14 de mayo de 2018, aprobó la DIR-GA-004-201, "*Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensas y asesorías*";

Que, la referida directiva tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del OSITRAN previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, en su condición de miembro del Consejo Directivo del OSITRAN, con escrito del 6 de diciembre de 2019, subsanado el 18 y 19 de diciembre de 2019, ha solicitado la contratación de asesoría económica, debido a que ha sido comprendido en la investigación promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en calidad de investigado como cómplice primario del delito de colusión agravada, en el Caso 506015505-2017-73-0;

Que, el señor César Antonio Balbuena Vela, en su condición de ex miembro del Consejo Directivo del OSITRAN, con escrito del 11 de diciembre de 2019, subsanado el 19 de diciembre de 2019, ha solicitado la contratación de asesoría económica, debido a que ha sido comprendido en la investigación promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en calidad de investigado como cómplice primario de los delitos de colusión agravada, en el Caso 506015505-2017-73-0;

Que, mediante el Informe N° 0195-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que se advierte que los solicitantes han sido comprendidos en la investigación seguida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión agravada, bajo el Caso N° 506015505-2017-73-0; por ello, considera pertinente aplicar lo establecido en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone la acumulación de procedimientos;

Que, en el marco de la normativa que regula el beneficio de defensa y asesoría, sobre los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de los señores Dammert Lira y Balbuena Vela para acceder al beneficio de asesoría legal, la gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC antes mencionada;

Que, en lo referido a la procedencia del beneficio, la gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no procede atender las solicitudes presentadas por los señores Dammert Lira y Balbuena Vela, toda vez que, pese a tener la condición de investigados en el Caso 506015505-2017-73-0 seguido por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho, el OSITRAN, a través de las Resoluciones de Gerencia General N° 202-2017-GG-OSITRAN y N° 204-2017-GG-OSITRAN y las Órdenes de Servicio N° 00162-2018 y N° 00163-2018, otorgó y contrató a su favor servicios de asesoría económica, tomando en cuenta lo señalado en sus respectivas solicitudes; vale decir, a la fecha los referidos señores ya han sido beneficiados con el servicio de asesoría económica en la investigación que viene siendo conocida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con Caso N°506015505-2017-73-0;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-004-2018, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 082-2018-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acumular las solicitudes de asesoría económica presentadas por los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, a fin de que sean atendidas a través de un mismo acto resolutivo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 2.-** Declarar improcedente el otorgamiento del beneficio de asesoría económica solicitado por los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, así como a la gerencia de Administración.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2019109511

